

diplomático de la Universidad. Examinó detenidamente los cargos que hacia este pesar sobre los Jesuitas, así como las amenazas y las promesas que empleaba sucesivamente; y luego, despues de este profundo exámen, decidió la Corte romana que nada habia de alarmante en unos ni en otras.

Si las casas de los Padres del Instituto son, como se pretende, el foco del realismo, añadía la Corte pontificia, tiene el Gobierno una policía para vigilarlas y leyes que las sabrán castigar. Á mas de que, ¿cómo es posible que en todos los motines verdaderos ó supuestos que desde quince años han turbado la paz de Francia, no se haya cogido á ningun jesuita conspirando en pleno dia ni en la oscuridad? Predican, instruyen, y dirigen las conciencias bajo la jurisdiccion del Ordinario; y ¿cuáles son las palabras subversivas que les ha oido pronunciar la autoridad en sus púlpitos? ¿Cuáles las pérfidas insinuaciones y los malos consejos que ha recogido de la boca de los fieles que se dirigen á ellos? Se imputan á los Jesuitas tendencias antiorleanistas, y sin embargo desde este tiempo procura la *Gaceta de Francia* demostrar que han sido ardientes partidarios de la dinastía de Luis Felipe, y que á su influencia se debe el que una porcion del Clero se le haya adherido. Á los ojos de los hombres imparciales estas dos acusaciones contradictorias se rechazan y aniquilan entre sí. Así es que pidió Roma que se citara un hecho, pero el plenipotenciario, lo mismo que sus agentes eclesiásticos, nunca se separaron, ó mejor se limitaron siempre á supuestas generalidades. Lo mismo sucedió respecto de la acusacion de haber sembrado la discordia entre el Episcopado y la Universidad. Solo tuvieron presente los Obispos, al dirigirse contra la Universidad, su alta mision, su conciencia y el justo temor de su rebaño. Tenia medios la Santa Sede para saber esto mejor que el Gabinete francés; ¿no habia sido ella acaso confidente de sus tristezas pastorales que por tanto tiempo permanecieron mudas, y su apoyo moral en la prolongada lucha?

Decíase que eran los Jesuitas impopulares, y para probarlo se apoyaba Mr. Rossi en las interpelaciones de Mr. Thiers en la orden del dia que fue su consecuencia, y sobre todo en los partidarios del *Journal des Débats*, del *Siècle* y del *Constitucional*. Léjos de limitar la cuestion, procuraba la Corte pontificia darle todo el ensanche posible: basta saber la historia del último medio siglo transcurrido en Francia, para preguntarse cuál es el medio mas á propósito para reconocer la popularidad en un reino donde pereció Luis XVI en el

cadalso, y en el que fue Marat deificado en el Panteon. Tambien veia la Corte pontificia á Bonaparte que desde la cumbre del poder fue arrojado á las gemonias, á los Borbones saludados como los salvadores de la patria, y desterrados diez y seis años despues todavía en nombre del pueblo: oía asimismo la calumnia mancillar todos los nombres ilustres, contemplando como cada fraccion de partido distribuía á su antojo la gloria ó la infamia. Veia asimismo al generoso soldado, al magistrado íntegro, al escritor concienzudo, al hábil diplomático, y al ministro sábio y elocuente, provocados por el insulto y despreciados hasta en su vida privada, mientras que se improvisaban grandes ciudadanos á hombres medianos ó perversos, en el instante mismo en que otras opiniones derribaban su pedestal. Así es que recordó la Corte de Roma á Mr. Rossi que el hombre de Estado de quien se titulaba representante, que Mr. Guizot, en fin, se habia gloriado mas de una vez en la tribuna de su impopularidad, y que así suplicaba al plenipotenciario de la Universidad que comparara aquella declaracion con sus cargos oficiales. Todavía hizo mas la Corte de Roma; puso de manifiesto á Mr. Rossi aquel párrafo en que Mr. Guizot describia y pintaba con tanta elocuencia á la opinion pública, repitiendo la Santa Sede con el Ministro de Negocios extranjeros<sup>1</sup>:

«En los tiempos de fermentacion y desórden, el verdadero voto nacional y la verdadera opinion pública son desconocidos, reprimidos é insultados; solo los partidos se muestran y obran sin que asea la nacion mas que una masa inerte, combatida sucesivamente en los mas opuestos sentidos, y humillada y escarnecida segun las pasiones ó intereses que se agitan en su desgarrado seno. No hay tentativa de victoria ó de derrota, en que el partido vencedor no pretenda ser el intérprete fiel, el verdadero defensor del interés nacional y de la opinion pública; al paso que el partido vencido no es mas que una banda de revoltosos, hijos espurios de la patria que han oprimido por algunos instantes, y la cual aplaude con frenesí sus derrotas. Derróquese al poder, y el nuevo vencedor tendrá el mismo lenguaje y se servirá de la misma ilusion para anonadar á su adversario.»

Procuraba Roma explicarse la causa de esta movilidad, y al demostrar su insuficiencia confesaba que la popularidad en Francia

<sup>1</sup> Notas de Mr. Guizot sobre la obra: *De la soberania y de las formas de gobierno*, por Mr. Ancillon, pág. 159. (París, 1816).

tiene algo de tan incierto y vago que es imposible poderla caracterizar. Quedaba la impopularidad de los Jesuitas justificada en concepto de los enemigos de la religion católica; pero aparte de esta evidencia por la cual no podia la Santa Sede sin suicidarse castigar á la Compañía, ¿sucedia otro tanto en las filas del Clero, entre todas las familias cristianas, ni entre esas poblaciones laboriosas que los Padres evangelizaban y aquella inmensa multitud que se apiñaba al rededor de sus confesonarios? Si los Jesuitas, como se suponía, se veian heridos por el descaecimiento moral que debe tarde ó temprano pesar sobre todos los partidos, sobre todos los hombres, sobre todos los sistemas, ¿qué es lo que debe, pues, temer la Francia de algunos pobres sacerdotes cuya voz será sofocada por la indignacion pública? ¿qué sombra debe hacer, pues, á la Universidad su estéril competencia? ¿qué es lo que debe importar al poder que los Jesuitas vivan ó mueran, si no han podido lograr consolidarse en el reino?

La amenaza de una ley extrañando á los hijos de Loyola del suelo que los vió nacer é hiriendo á todas las Congregaciones autorizadas ó toleradas parecia aun á los Prelados mas tímidos una obra de imposible realizacion: la Santa Sede, no obstante, por deferencia al Gobierno de Luis Felipe, no se dignó siquiera alarmarse por ella en lo mas mínimo. Apelar á la proscripcion como medio, en un siglo y en un país en que se han agitado tan opuestas ideas, y sacrificado tantos millones de hombres para hacer triunfar la libertad individual, era tan incomprensible que nadie lo tomó por lo sério. Se contentó, pues, la Corte de Roma con indicar á los subalternos de Mr. Rossi que calumniaban á su patria; interpretando en esta cuestion Roma mas noblemente y con mas justicia que ellos el verdadero pensamiento nacional.

En cuanto al cisma legal que tenian suspendido como un negro fantasma sobre la capital del mundo católico, y cuya inminencia les parecia llena de próximos peligros, se mostró sobre él mucho mas incrédula aun la Corte pontificia. Sondeó el trono de Luis Felipe á fin de ver si estaba ocupado por un nuevo Enrique VIII que rompiera de una vez los lazos de la unidad y separara la Francia de la comunión romana; pero solo encontró en él á un viejo cansado de revoluciones, á un anciano que se esforzaba, como prudente fundador de dinastía, en asegurar en las sienas de su nieto la corona que debia atravesar antes de coronarlas una minoría borrascosa. Cono-

cia por otra parte la Santa Sede desde mucho tiempo al Episcopado francés, y en vano buscaba en él los Cranmer que se presartarian á aquel imposible capricho: al ver al Clero francés pobre en bienes terrenales y rico tan solo en su fe tantas veces puesta á prueba, Roma, que poseia todos los secretos de los cismas, se decia que eran estos únicamente realizables en circunstancias dadas. Para ser el cisma posible en una nacion católica, es necesario que tenga el príncipe pasiones que satisfacer, tesoros que compartir entre sus cortesanos y codicias que halagar ofreciéndoles los bienes del Clero. Es preciso sobre todo que la nacion entera esté unida á su rey, y que los partidos divididos por la política no puedan hacerse una bandera de sus creencias religiosas para sublevarse contra un Gobierno que les da el ejemplo del perjurio y de la apostasia. ¿Se halla acaso la Francia en estas condiciones? El Rey, cuya prevision dinástica y sincero deseo de apaciguar las turbulencias religiosas conocia la Santa Sede, ¿podia tener ningun interés en sembrar la discordia y la perturbacion en las almas? ¿podia imponer caprichosamente, y sin esperanza de compensacion alguna, un nuevo culto al pueblo francés? ¿Bastaba acaso que en los conciliábulos de su impiedad teórica, un pequeño número de hombres se hubiese imaginado cambiar la religion del país, para que fuese esto posible? No negaba Roma la posibilidad del hecho; pero al ver las provincias del Oeste, del Norte y del Mediodía tan iluminadas por la fe, y al considerar la situacion de París, se convencía mas y mas de la imposibilidad de este ensueño. La Revolucion habia fracasado, sobre todo desde que el Emperador habia retrocedido confesando su impotencia. Era el reino cristianísimo católico hasta el fondo de sus entrañas: nadie en Francia, y Luis Felipe menos que cualquier otro, podia soñar en reunir todas las fracciones de partido, piadosas ó incrédulas, legitimistas ó republicanas, bajo la bandera de la unidad que los enemigos de la familia de Orleans enarbolarian contra ella. Luego la idea de una separacion no era mas que una vana amenaza; porque cuando los ánimos están dispuestos al cisma, se ha infiltrado ya este en las costumbres y en las creencias, y en este caso, atendida la fogosidad francesa, arrastra hasta al mismo Gobierno.

La secularizacion de los Jesuitas, solicitada por tales medios, no tenia ninguna probabilidad de éxito; en vano habia intentado Mr. Rossi intimidar á la Corte romana, y vanas fueron tambien las promesas que sucedieron á sus intimidaciones. Los poderes constitucio-

nales, con cuya volubilidad se proponia medrar como hasta entonces, no fueron ya ciegos instrumentos de turbulencias religiosas; sino que de *motu proprio* les dió ó les supuso el negociador un pensamiento enteramente opuesto. Solo debia la Santa Sede disolver en Francia á la Sociedad de Jesús, para ver en el mismo instante presentarse una ley á fin de revisar los artículos orgánicos, contra los cuales habia siempre protestado Roma. Para obtener Rossi un resultado favorable, inventó en un principio amenazas imposibles; pero reconociendo luego la inutilidad de este medio, se comprometió al ver perdida su causa en promesas y compromisos que eran tambien de todo punto irrealizables. La Santa Sede, si bien deseaba ardientemente romper las cadeñas que sujetaban al Clero francés, despreció no obstante la iniquidad que se le proponia por no ser este el medio que conviene á la silla de Pedro para preparar el triunfo de la justicia. Proteger á los cristianos de Siria contra la crueldad musulmana ha sido siempre un deber de los Gobiernos cristianos: no podia por lo tanto explicarse Roma por qué debian imponerse condiciones para el cumplimiento de este deber, que siempre consideró la Francia como un deber sagrado. Mecíase á la Corte de Roma en la esperanza de librar al Oriente católico de los males que sufría; pero era indispensable para que cesara la persecucion de Siria, que se constituyese el Papa en perseguidor de los católicos de Europa y de la Compañía de Jesús.

Esta especie de prostitucion de la caridad, ese repugnante tráfico de favores y de injusticias, fue rechazada por la Corte de Roma con el mayor desprecio. Despues de haberse decidido Mr. Rossi á pasar su *Memorandum*, habia puesto en juego todos los resortes y tendido todos los lazos; no obstante Gregorio XVI se encerró en la dignidad de su silencio, y el cardenal Lambruschini permaneció impassible. Limitóse la Corte de Roma á hacer saber á la Embajada que el Gobierno de Su Santidad no podia contestar sino negativamente al *Memorandum* y con la refutacion de los asertos contenidos en aquel despacho. El plenipotenciario cambió entonces de tono; ya no amenazó, ni prometió ni exigió mas, sino que se limitó á pedir una concesion la mas sencilla. Por respecto á la Francia, la Santa Sede, que ni aun en aquella cuestion complexa queria faltar en lo mas mínimo á las formalidades prescritas, reunió en 14 de junio de 1845 la Congregacion de los negocios eclesiásticos extraordinarios y les cometió las peticiones de Mr. Rossi. Ocho cardenales sobre doce

fueron convocados: á saber, Lambruschini, Ostini, Castracane, Franzoni, Patrizi, Polidori, Bianchi y Acton, los cuales deliberaron en presencia del Soberano Pontífice<sup>1</sup>, basando su voto en las causas siguientes: 1.º Las leyes que se alegan contra los Jesuitas, ó mejor, contra todas las asociaciones religiosas, son impugnadas hasta en Francia; y se hallan además en contradiccion manifiesta con el Concordato y con la Carta que establecen como principio la libertad de culto, puesto que la práctica de los consejos del Evangelio pertenece evidentemente á la fe católica. Nunca ha comprendido la Iglesia la profesion religiosa sino como la práctica voluntaria y libre de los consejos que da Jesucristo á los que aspiran á ser mas perfectos. No debe por lo tanto esta profesion privar á los franceses de sus derechos de ciudadanos mas de lo que se los priva la profesion misma del Catolicismo: son además los votos religiosos lazos puramente espirituales, que no deben depender jamás de ningun Gobierno. Los que los contraen no disfrutan menos, á los ojos de la ley, de la plenitud de sus derechos, puesto que pueden reunirse, asociarse y vivir en comunidad como todos los demás súbditos de una nacion. Que las leyes no reconozcan esa clase de asociaciones, que no les concedan ningun título, ninguna prerogativa; ni que dejen de admitirlas á obrar colectivamente ni como sociedades legales, puede hacerlo por ser de la competencia de la autoridad civil; pero esta competencia no puede pasar mas allá.

2.º No puede la Santa Sede, á instancias del Gobierno, condenar é inmolarse á los inocentes: hace mas de treinta años que existen los Jesuitas en Francia, y ni uno solo de entre ellos ha sido citado ante los tribunales como culpable de un delito. Ni aun hoy dia se formula contra los Padres la menor acusacion precisa, ni que pueda por lo mismo directa ó indirectamente ser justificada. ¿Cómo podria, pues, la Santa Sede privarles del santo estado que abrazaron con aprobacion de la Iglesia católica?

3.º Los veinte y cinco obispos de Francia que tienen Jesuitas en sus diócesis les dan unánimemente el mas honroso testimonio, al fe-

<sup>1</sup> La ley del silencio está impuesta á todos los cardenales que toman parte en esta clase de congregaciones, los cuales bajo ningun pretexto pueden revelar lo que se pasa en ellas ni tampoco las medidas adoptadas. Gregorio XVI, á quien el Gobierno francés queria hacer cómplice en sus actos, no quiso aceptar semejante solidaridad; así es que para la manifestacion de la verdad relevó á los cardenales de la ley del silencio.

licitarse de los abundantes frutos de salvacion que hacen germinar en ellas aquellos operarios evangélicos. Un gran número de otros prelados se han dirigido á la Santa Sede solicitando la conservacion de esos auxiliares indispensables : ¿y podria la Santa Sede rechazar una demanda tan justa y motivada?

Decidió por unanimidad la Congregacion extraordinaria que el Soberano Pontífice no podia ni debia acceder en nada á cuanto se le pedia en contra de los Jesuitas. Gregorio XVI aprobó la decision de los Cardenales.

Era, en efecto, aquella una gran demostracion, pero que no costó al Papa ningun sacrificio, por exigírsela la justicia de la Iglesia. Reanimó aquel acto todos los odios de los sucesores del viejo liberalismo que en el primer asombro de su decepcion olvidaron estas palabras tan ciertas que les dirigió Mr. Guizot en 1821 con tanta precision como prevision gubernamental : « En todas partes donde impera la libertad de conciencia, decia el escritor protestante <sup>1</sup>, todo «culto, toda creencia religiosa reclaman, con justo título, el respeto «no solamente del poder, sino tambien del público. Su derecho contra «el ultraje deriva del mismo principio que su derecho á la libertad : «convengo que para penetrarse de esta doctrina necesita la Francia «verla profesada y practicada por el poder. No solamente ha tenido «entre nosotros la irreligion gran fuerza, sino que hasta ha llegado á «creerse ser la verdad : ha perseguido, y porque se oponia resistencia á sus decretos y no se atendia á sus argumentos, se echó mano «del principio de intolerancia así en el XVIII como en el XVI siglos. «Cuando se ven dueños los incrédulos, quieren, como los fanáticos, «que se crea en ellos y como ellos.

«No se ven por desgracia, aun hoy dia, libres todos los fanáticos «de esta culpable pretension; porque aunque haya pocos hombres «que quisieran emplear directamente contra la Religion las armas «del poder, hay sin embargo un gran número que cuantas veces se «despliega la Religion con algun vigor, se asombran y se irritan como si se tratase de un atentado contra la libertad : tambien esta «tiene para ellos algo nuevo é imprevisto que les ofende.»

En este caso se hallaban el Gabinete de las Tullerías y su enviado cerca la Corte de Roma, no sabiendo aprovecharse de la leccion que les dió Mr. Guizot veinte y cuatro años antes. No quedaba ya á

<sup>1</sup> De los medios de gobierno y de oposicion por F. Guizot, pág. 122 y 123. (París, 1821).

Mr. Rossi sino el medio de evitar la humillacion de una negativa, y esto fue lo que hizo. Terminada quedaba su negociacion con la Corte de Roma; nada tenian ya que ver ni el Papa ni los Cardenales en aquel negocio. Pensó el Ministro de Francia sacar mejor partido de pedir que los Jesuitas se prestasen voluntariamente á algunas concesiones, lo que era presentar la cosa bajo un punto de vista enteramente distinto; para transmitir Mr. Rossi este deseo se dirigió al cardenal Lambruschini. Este, que no obraba ya en nombre del Papa ni en su calidad de secretario de Estado, sino únicamente como mediador oficioso, tuvo con Mr. Rossi diferentes entrevistas. Servíale de intermediario el abate de Isoard, sin que volvieron á existir desde entonces relaciones, ni aun indirectas, entre el General de la Compañía y el Plenipotenciario francés. De este modo quedó ileso el honor de la Santa Sede, por haber sabido conservar su posicion. Vióse luego el P. Roothaan llamado á dar al reino cristianísimo una prenda de su amor por la paz, y á demostrar que es la Sociedad de Jesús capaz de hacer todos los sacrificios.

Pronuncióse la Congregacion extraordinaria en favor de los Jesuitas, creyendo no obstante deber hacer presentes al General del Instituto las consecuencias que podrian resultar de denegarse á hacer algunas concesiones. Los cardenales Acton y Patrizi fueron elegidos para desempeñar aquel mensaje: eran ambos piadosos y muy queridos de la Compañía; así es que expusieron sencilla y francamente la situacion al General, que ya entonces se veia rodeado de pretendidos amigos del Instituto que le pintaban la Francia bajo los mas siniestros colores. Díjosele que su resistencia ocasionaria tal vez el asesinato de sus hermanos ó á lo menos otros deplorables conflictos: en la imposibilidad en que se hallaba el General de conocer con la premura necesaria el verdadero estado de las cosas, y poseído por otra parte de la generosa idea de que sus concesiones redundarian en bien de la Religion, de la paz del reino, y hasta de la misma Compañía, se decidió en 14 de junio de 1845 á dirigir una nota á los dos provinciales de París y Lyon, concebida en estos términos: «Despues de las gestiones y *Memorandums* que Mr. Rossi ha presentado «á todos los Cardenales, no ha querido el Santo Padre entrar personalmente en cuestion con él sobre el negocio que era objeto de «su embajada. Se celebró el jueves último una congregacion de Cardenales presidida por el Santo Padre, y, á Dios gracias, la decision «unánime ha sido que no podia el Pontífice acceder á las peticiones

«del Gobierno francés, y que no solamente no debía dar ninguna orden para disolver nuestras casas en Francia como se le pedía, sino que ni siquiera debía aconsejarlo al Padre General. Recibirá, pues, Mr. Rossi una contestacion digna de la Santa Sede, y confirmará Pedro todavía una vez mas á sus hermanos: debemos ciertamente bendecir al Señor por este resultado, vistos sobre todo los artificios, las astutas razones, promesas y amenazas de los mas grandes males que habian sido puestos en juego para vencer la firmeza del Santo Padre y de los Cardenales. Es para nosotros sumamente consoladora esta unanimidad.

«¿No debemos ahora hacer algo de nuestra parte para calmar la irritacion que va á producir la contestacion de Roma? No tratemos de desafiar la tempestad que ruge.»

Á continuacion de estas palabras, de las cuales se desprende la prudencia con que el P. Roothaan encarga que se haga todo *pacíficamente y sin ostentacion*, propone á los superiores de la Orden existente en Francia la disminucion ó disolucion de las casas de París, Lyon y Avignon, de modo que á la llegada de cualquiera agente del Gobierno se encuentre ya cumplida esta disposicion; luego termina el General de este modo:

«Muy sensible me es semejante disposicion, pero creo de mi deber aconsejar esta prudente medida: espero que podrá esto cumplirse pacíficamente, y como lo he dicho ya, sin ostentacion, lo que es mucho mejor bajo todos conceptos, así espiritual como temporalmente, que si debía hacerse mas tarde tumultuosamente.»

No manda el General de los Jesuitas la disolucion de ninguna casa, solo la propone y la aconseja, pues como no tiene el derecho de exigirla<sup>1</sup>, se guarda muy bien de hacerlo. Ni aun en una circuns-

<sup>1</sup> En la cuarta parte de las Constituciones de la Compañía de Jesús (cap. II, párrafo 1.º), da san Ignacio al general poder para aceptar las casas y los colegios; pero al tratarse de disolverlos una vez aceptados, limita en estos términos su autoridad:

(Declaracion A). «Que el general, de acuerdo con la Sociedad, decida si los colegios ya admitidos deben conservarse ó ser abandonados: podrá tomarse esta disposicion en la Congregacion general, y tambien fuera de ella recogiendo los sufragios de aquellos á quienes pertenece el derecho de emitir sus votos.»

Estas palabras no determinan los individuos de la Orden que deben ser consultados; pero la cuarta Congregacion general, usando del derecho que las bulas de los Soberanos Pontífices y las mismas Constituciones de san Ignacio con-

tancia tan crítica se atreve á faltar el General á lo que está prescrito; por otra parte, si suprimiese por su propia autoridad una provincia y hasta una casa, se expondría á que sus religiosos le desobedecieran

ferian á esta clase de asambleas, decidió la cuestion. Decretó (dec. XXII y XXVII) que para la disolucion de una casa ó colegio debía, en caso de no ser la necesidad muy urgente, aguardarse la celebracion de la Congregacion general. Si las circunstancias, empero, no permiten esta dilacion, será necesario, al tratarse de una casa situada en Europa, consultar á todos los provinciales y á dos de los mas antiguos profesos de cada provincia de Europa, así como á los asistentes, al procurador general y al secretario general de la Orden: si se trata de la disolucion de una casa que esté fuera de Europa, debe además consultarse al provincial de quien depende aquella; siendo en uno y otro caso la mayoría de votos la que debe decidir.

Este decreto ha sido siempre fielmente observado. Los archivos del Gesu encierran muchos ejemplos sobre la segunda clase de disolucion. En cuanto á la primera, las actas de las Congregaciones generales nos dan tambien varios ejemplos de ella.

En 1646, la octava Congregacion general rehusó al P. Caraffa el permiso para disolver el colegio de Espoleto; y solo se lo acordó en cuanto á los colegios de Sora y de Monte-Santo despues de nuevos informes tomados, de haberse empleado todos los medios, consultado á los asistentes, y quedar en vista de todos estos informes reconocida la utilidad de su disolucion, encargando muy particularmente se evitara todo lo que pudiese ofender á aquellas poblaciones y sus príncipes. Encargo que se hace muy particularmente respecto del colegio de Sora, á causa de los beneficios dignos de eterna memoria que ha recibido la Compañía de la familia Buoncompagni.

La provincia de Nápoles pide tambien la disolucion de los colegios de Capua, Salerno, Amantea, Pauli y Bibone, y la de la residencia de Monopoli aceptada en la esperanza de fundar un colegio. Se opone la Congregacion al abandono de Salerno y de Capua; acordando únicamente su autorizacion respecto de los demás puntos con las condiciones impuestas cuando la disolucion de Sosa y Monte-Santo.

La undécima Congregacion general dió al P. Pablo Oliva plenos poderes.

La décimaséptima concedió al P. Visconti, á instancias de la provincia de Venecia, el permiso para disolver un pequeño colegio y una residencia, si lo juzgaba útil para la gloria de Dios y en provecho de la Compañía.

La décimoctava dió facultad al P. Centurione, vista la insuficiencia de las rentas, para reducir á residencia el colegio de Frascati.

Pidió el general que habia sido elegido por la vigésimaprimera Congregacion la facultad de disolver dos colegios, lo que le fue acordado, con tal que no debiese dar motivos de ofensa ó de queja con semejante disolucion.

Desde el origen de la Sociedad de Jesús, nunca se ha faltado á estas prescripciones. Tiene el general facultad para disminuir una casa y diseminar á los Jesuitas, pero nunca se atreverá á hacer lo que la ley prohíbe. La Orden de Jesús no es aun bastante constitucional para permitir ó autorizar una violacion del pacto fundamental.